Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	7976194
EXP. Nº	5463779

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 392 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 17 JUN. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 303-2024-GRJ/GRI emitido el 12 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1279-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 10 de junio de 2024 y recepcionado el 10 de junio de 2024; Carta n.º 049-2024/CONSORCIO LOS ANDES – SUPERVISION emitido el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024; Carta n.º 044-2024-AGMD/JEFE DE SUPERVISION emitido el 05 junio de 2024; Informe n.º 021-2024/SUP.AGMD emitido el 05 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante la Carta n.º 044-2024-AGMD/JEFE DE SUPERVISION emitido el 05 junio de 2024 se remite el Informe n.º 021-2024/SUP.AGMD emitido el 05 de junio de 2024, suscrita por el Arquitecto Albaro G. Morales Diaz

en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, comunica la culminación de obra, señala lo siguiente:

> *"El presente periodo de 19/10/2022 al 31/05/2024 se tiene un avance físico de 100.00% acumulado, en la prestación contractual y en las tres prestaciones de adicionales de obra, encontrándose la ejecución CULMINADA.*
> *Habiendo el contratista cumplido con los plazos establecidos en el CONTRATO N° 096-2022/GRJ/ORAF de 270 días calendarios y de Ampliación de plazo con RESOLUCIÓN N° 161-2024-GRJ/GRI de 60 días calendarios, luego de la verificación en campo la supervisión determina la culminación de las partidas de la ejecución. Correspondiendo a la entidad aplicación del Artículo correspondiente del RLCE";*

Que, a través de la Carta n.° 049-2024/CONSORCIO LOS ANDES – SUPERVISION emitido el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024, suscrita por el Ingeniero Rider W. Monge Gala en su condición de Representante Común del Consorcio los Andes - Supervisión de Obra remite comunicación de la culminación de obra;

Que, mediante el Informe Técnico n.° 1279-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 10 de junio de 2024 y recepcionado el 10 de junio de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:

> *"Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras luego de evaluar los actuados y cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208, declara procedente la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el cual debe ser aprobado mediante acto RESOLUTIVO por la instancia competente conforme a la DIRECTIVA GENERAL Nº 004 – 2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN". Para dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNIN". con CUI: 2134888.*
>
> *Así mismo se designa a los siguientes profesionales para que integren el comité de recepción de obra:*
>
> ***PRESIDENTE*** ***: ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE***
> *Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras*
> ***MIEMBRO 1*** ***: ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS***
> *Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras*
> ***MIEMBRO 2*** ***: ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO***
> *Personal de planta de la Sub Gerencia de Obras*
>
> *Y se designa como asesores a los siguientes profesionales*
> ***ASESOR 1*** ***: ARQ. ALBARO G. MORALES DIAZ***
> *Supervisor de Obra*
> ***ASESOR 2*** ***: ING. JORGE LUIS LEON QUISPE***
> *Residente de obra";*

Que, conforme el Informe Técnico n.º 303-2024-GRJ/GRI emitido el 12 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita reconformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1279-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208° del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n ° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

> ***"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
> ***208.1****. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
> ***208.2.*** *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."*
> *(…);*

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 575 del cuaderno de obra de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante Carta n.º 049-2024/CONSORCIO LOS ANDES – SUPERVISION emitido el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el **"Certificado de Conformidad Técnica por la culminación de obra"** el 05 de junio del 2024, suscrito por la Supervisión de Obra y el contratista, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, con fecha 05 de junio de 2024 se emite el **"Certificado de Conformidad Técnica por la culminación de obra"** y se emite el Informe Técnico n.° 1279-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de junio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.° 303-2024-GRJ/GRI de fecha 12 de junio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 12 de junio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra.

Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.° 303-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.° 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI n.° 2134888,** el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

MIEMBRO 1 : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

MIEMBRO 2 : **ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO**
Personal de planta de la Sub Gerencia de Obras

ASESOR 1 : **ARQ. ALBARO G. MORALES DIAZ**
Supervisor de Obra.

ASESOR 2 : **ING. JORGE LUIS LEON QUISPE**
Residente de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la conformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL